

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Pertenencia: 2016-00481.

Demandante: Jorge Eliecer Ayure y otros.

Demandados: Luis Enrique García y personas
indeterminadas.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo interesado aclaró lo relativo a la nomenclatura del inmueble que pretende usucapir, explicando entonces, que ese predio se ubica en la «Carrera 11 Este [n.º] 20-32 sur», dirección que aparece en la certificación especial que reposa en folio 165; y que la «Carrera 7 A Este n.º 17-32 Sur», indicada en la demanda y en el certificado de tradición y libertad, ya no es la vigente.

Sin embargo, comoquiera que en la valla que se instaló en el bien se precisó, erróneamente, que este se «ubica] en la Carrera 7 A E# 17 - 32 Sur», debe corregirse ese elemento, realizando las modificaciones y agregaciones que sean del caso; todo en aras de salvaguardar los derechos de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, quienes, en principio, conocen del litigio en virtud de esa publicación.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 018 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds